



**Municipalidad Distrital de Ventanilla  
Gerencia Municipal**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 710-2023-MDV/GM**

Ventanilla, 28 de diciembre de 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

**VISTOS:**

La Ordenanza Municipal N° 021-2019-PCM, de la Municipalidad Provincial de Callao; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° con el rubro: Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en cuanto establece que “en materia de Programas Sociales, de Defensa y promoción de derechos, ejercen función específica exclusivas en las municipalidades provinciales: 1.2 Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores (...);

Que, el artículo 1 la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar establece que el objeto de la norma es prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado el 27 de julio de 2016 modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, que establece en su artículo 107 inc. 107.1. que “Los gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la Instancia Provincial de Concertación (...)” y, asimismo, establece su conformación, señalando que dicha instancia provincial integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y erradicación de la Violencia contra la Mujeres e integrantes del grupo familiar en cargada de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 021-2019-PCM, que declara como prioridad pública en la Provincia Constitucional del Callao, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y aprueba la creación de la Instancia Provincial de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, establece que las y los representantes titulares de la Instancia Provincial de Concertación – IPC, designan un(a) representante alterno(a) para los casos de ausencia, quienes son acreditados





**Municipalidad Distrital de Ventanilla  
Gerencia Municipal**

mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su Instalación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC, de fecha 29 de setiembre de 2023, se delegan al Gerente Municipal facultades resolutorias para e) Designar y dar por concluida la designación de los representantes de la Municipalidad de Ventanilla ante comités, comisiones, mesas de trabajo y similares de carácter administrativa y técnica – legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley N° 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado el 27 de julio de 2016 modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, Ordenanza Municipal N° 021-2019-PCM, las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, modificada por Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV y las delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC, de fecha 29 de setiembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR**, al **Mg. PAUL KEVIS JONATHAN SUAREZ CHACON**, actual Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, como representante alterno ante la Instancia Provincial de Concertación – IPC.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** el presente acto resolutorio al Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Ventanilla para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Abog. JORGE PAUL CRUZALEGUI TELLO  
GERENTE MUNICIPAL

JPCT/jgjrd  
C.C  
Alcaldía  
Secretaría General  
ARCHIVO